

2

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

6

AUTOMOTORES DEL SUR S.A. AUDESUR

7

POR: (INDETERMINADA)

8

DI 3, COPIAS

9

10 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
11 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador;
12 hoy, día lunes veintitrés de enero del dos mil seis;
13 ante mí, Doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA, Notario Décimo
14 Cuarto de este Cantón, comparecen, los Señores JUAN
15 FERNANDO ARTEAGA LEÓN y GABRIELA ARTEAGA LEÓN. Los
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de
17 estado civil casado y soltera, respectivamente,
18 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces
19 para contratar y obligarse, a quienes conozco de que
20 doy fe, en virtud de haberme presentado las cédulas
21 de ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan a
22 esta escritura; bien instruidos por mí, el notario:
23 en el objeto y resultados de esta escritura que a
24 celebrarla procede, libre y voluntariamente de
25 acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor el
26 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el
27 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la
28 cual conste la constitución de la Compañía Anónima

1 denominada, "AUTOMOTORES DEL SUR S.A. AUDESUR", y que
2 está contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
3 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del
4 presente contrato las siguientes personas: a) Juan
5 Fernando Arteaga León, b) Gabriela Arteaga León. Los
6 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de
7 estado civil casado el primero y soltera la segunda,
8 domiciliados en esta ciudad de Quito y en uso de su
9 plena capacidad legal manifiestan por sus propios
10 derechos, su voluntad de constituir una Compañía
11 Anónima denominada "AUTOMOTORES DEL SUR S.A. AUDESUR",
12 la misma que se registrará por las Leyes de la República
13 del Ecuador y por los Estatutos que constan en la
14 siguiente cláusula de este contrato. SEGUNDA:
15 **ESTATUTOS CAPITULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS.-**
16 ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: "AUTOMOTORES
17 DEL SUR S.A. AUDESUR", es una Compañía Anónima que se
18 constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los
19 presentes Estatutos. ARTICULO DOS: DOMICILIO: El
20 domicilio principal de la Compañía queda establecido
21 en el Distrito Metropolitano de Quito, pero se podrán
22 abrir sucursales o agencias en otros lugares del
23 Ecuador por acuerdo de la Junta General de
24 Accionistas. ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL: La
25 Compañía tendrá por objeto social y principal la
26 comercialización, compra, venta, intercambio,
27 arriendo, promoción, exportación e importación y en
28 general negociación de todo tipo de productos de la

1 industria automotriz y de maquinarias, incluyendo
2 automotores, buses, tractores, camiones o similares,
3 así como maquinarias en general, y sus partes y
4 anexos tales como repuestos, accesorios, insumos,
5 materias primas y cualquiera otro componente que
6 tenga relación a ellos y que pueda comercializarse;
7 la representación de productos, marcas y empresas
8 nacionales y extranjeras vinculadas al sector
9 automotriz. La prestación de servicios de mecánica,
10 reparación y ensamblaje de todo tipo de productos de
11 la industria automotriz y de maquinarias, incluyendo
12 automotores, buses, tractores, camiones o similares
13 así como maquinarias en general. Podrá además
14 realizar toda clase de actos civiles y mercantiles,
15 importaciones y exportaciones de mercaderías en
16 general. y, además celebrar contratos de cualquier
17 especie, siempre que se relacionen con su objetivo
18 social, adquiriendo derechos y contrayendo
19 obligaciones de toda naturaleza y especialmente
20 comprar o vender toda clase de bienes raíces o
21 muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar
22 o dar en arrendamiento bienes de cualquier
23 naturaleza, comprar, vender, administrar o arrendar
24 otras empresas similares consideradas de interés y
25 provecho por la Junta General de Socios, suscribir o
26 adquirir acciones o participaciones, así como
27 intervenir en otras compañías o negocios que sean
28 conexos con su objeto social y en fin, celebrar

1 cualquier acto o contrato permitido por las Leyes
2 Ecuatorianas y que sean necesarias y se relacionen
3 con el objetivo social, con la facultad de acogerse a
4 las protecciones legales aplicables a la actividad
5 que realiza. ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN: El tiempo de
6 duración de la Compañía será de 50 años contados a
7 partir de la fecha de inscripción del contrato social
8 en el Registro Mercantil. ARTICULO CINCO: CAPITAL
9 SOCIAL: ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El capital
10 social suscrito de la Compañía es el de dos mil
11 dólares (\$ 2.000,00), dividido en doscientas acciones
12 ordinarias y nominativas de diez dólares americanos
13 (\$ 10,00) cada una, las mismas que se encuentran
14 íntegramente suscritas y han sido pagadas por los
15 accionistas en la forma que se precisa en las
16 declaraciones adicionales. ARTICULO SEIS: TÍTULOS:
17 Los títulos que certifican la propiedad de las
18 acciones se emitirán conforme al artículo ciento
19 setenta y seis de la Ley de Compañías y su
20 transferencia se regirá por las disposiciones de los
21 artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y
22 nueve de la misma Ley. Los títulos podrán certificar
23 la propiedad de una o varias acciones y serán
24 firmadas por el Presidente y el Secretario de la
25 Compañía. ARTICULO SIETE: LIBROS: Se llevará un libro
26 talonario en el que se extenderán los títulos y
27 certificados de acciones, las mismas que se
28 inscribirán además en el libro de Acciones y

1 Accionistas de conformidad con el artículo ciento
2 setenta y siete de la Ley de Compañías.
3 **SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
4 **COMPAÑÍA"** ARTICULO OCHO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE
5 ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la
6 Junta General y administrada por el Presidente y el
7 Gerente General, de acuerdo a los preceptos que
8 constan a continuación. ARTICULO NUEVE: JUNTA
9 GENERAL: La Junta General de Accionistas de la
10 Compañía legalmente convocada y reunida, es el
11 organismo máximo de la misma, con poderes principales
12 y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de
13 acuerdo a éstos Estatutos obligan a todos los
14 accionistas y no pueden ser revisadas sino por la
15 Junta General, todo de conformidad con las
16 disposiciones legales. ARTICULO DIEZ: CLASES DE
17 JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas
18 pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán
19 en el domicilio principal de la Compañía, previa
20 convocatoria efectuada por la prensa en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en la ciudad de
22 Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al
23 fijado para su reunión, sin perjuicio de lo
24 establecido en el artículo doscientos trece de la Ley
25 de Compañías. La Convocatoria debe señalar el lugar,
26 día y hora y el objeto de la reunión. ARTICULO ONCE:
27 JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador
28 estuvieren presentes o representados la totalidad del

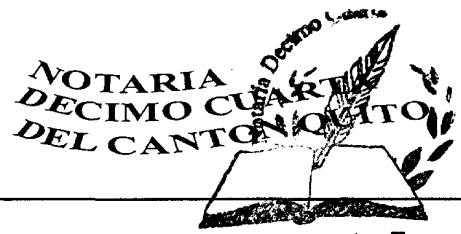
1 capital pagado de la Compañía y previamente aceptaren
2 por unanimidad la celebración de la Junta y se
3 acordare los asuntos a tratarse, podrá instalarse la
4 Junta General y tomar resoluciones válidas, sin
5 necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el
6 acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes
7 dando cumplimiento a lo que establece el artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
9 ARTÍCULO DOCE: QUÓRUM: En primera convocatoria se
10 constituirá la Junta General siempre que en ella estén
11 representados por lo menos el cincuenta por ciento
12 (50%) del capital pagado. Si la Junta General no
13 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
14 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
15 misma que no podrá demorar más de treinta días de la
16 fecha fijada para la reunión y que se reunirá con el
17 número de accionistas presentes, debiendo expresarse
18 así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no
19 podrá modificarse el objeto de la primera
20 convocatoria. ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES
21 ORDINARIAS: Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo
22 menos una vez al año, en el primer trimestre después
23 de terminado el ejercicio económico de la Compañía y
24 tendrá por objeto el resolver y conocer respecto de
25 los asuntos señalados en la convocatoria de acuerdo
26 con lo que establece el artículo doscientos treinta y
27 cuatro de la Ley de Compañías. ARTÍCULO CATORCE:
28 JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y
2 tendrán por objeto el resolver respecto a los
3 asuntos previstos en la convocatoria o acordados
4 previamente y por unanimidad si se trata de una Junta
5 Universal. ARTICULO QUINCE: REPRESENTACIÓN: Los
6 accionistas pueden delegar su representación para las
7 Juntas, mediante simple carta de poder dirigida al
8 Gerente General o por medio de poder general otorgado
9 por Escritura Pública. Las personas jurídicas que
10 fueren accionistas serán representadas por sus
11 apoderados o representantes legales. ARTÍCULO
12 DIECISÉIS: VOTOS: Por cada acción pagada de diez
13 dólares americanos sus propietarios tienen derecho a
14 un voto. Las resoluciones de la Junta General se
15 tomarán con una mayoría de por lo menos el cincuenta
16 y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente
17 a la reunión, pero las resoluciones adoptadas,
18 obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el
19 derecho de la oposición, previsto por la Ley de
20 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DIECISIETE:
22 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General
23 de accionistas válidamente constituida, a más de las
24 atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden
25 las siguientes: a) Designar al Gerente General, al
26 Presidente, y al Comisario, removerlos y fijar sus
27 remuneraciones; b) Conocer y resolver acerca de los
28 balances y sus anexos y los informes que anualmente

1 presente el Gerente General y el Comisario; c)
2 Resolver acerca de las distribuciones de los
3 beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al
4 contrato social; e) Interpretar los presentes
5 estatutos; f) Dictar los reglamentos que se considere
6 convenientes para la marcha de la sociedad; g)
7 Resolver sobre la fusión, transformación, disolución
8 y liquidación la Compañía, nombrar liquidadores,
9 fijar el procedimiento para la liquidación de
10 conformidad con la Ley, la retribución de los
11 liquidadores y conservar las cuentas de la
12 liquidación; h) Resolver sobre el aumento o
13 disminución el capital social; i) Acordar el
14 establecimiento de sucursales o agencias de la
15 compañía; j) Disponer la prórroga de plazo de la
16 Compañía o su disolución anticipada; k) Autorizar al
17 Gerente General el otorgamiento de poderes generales;
18 l) Autorizar al Gerente General la contratación de
19 créditos, el otorgamiento de prendas, hipotecas o
20 garantías cuando estas excedan de doscientos
21 cincuenta mil dólares americanos; m) Autorizar al
22 Gerente General la adquisición, enajenación, cesión
23 que se establezca sobre los bienes sociales; n)
24 Autorizar al Gerente General la compra o la venta de
25 acciones o participaciones de otras compañías que
26 tengan conexión con el objeto social; ñ) Autorizar al
27 Gerente General la compra, arriendo y administración
28 de otras empresas similares consideradas de interés y



Jr. Alfonso Freire Zapata
Autorizado
Quito - Ecuador

1 provecho por la Junta General; o) Gerente General la celebración de cualquier acto o
2 Gerente General la celebración de cualquier acto o
3 contrato cuyo valor total exceda de doscientos
4 cincuenta mil dólares americanos; p) Aprobar el
5 presupuesto anual de la compañía al inicio de cada
6 ejercicio económico; y, q) Resolver sobre cualquier
7 asunto puesto a consideración por el Presidente o el
8 Gerente General. ARTÍCULO DIECIOCHO: ACTAS: Las Actas
9 de las Juntas Generales serán sentadas en el Libro
10 que se lleve para el efecto, estarán autorizadas por
11 el Presidente y el Secretario de la Junta y se
12 ajustarán a lo establecido en el artículo doscientos
13 cuarenta y seis de la Ley de Compañías. El libro de
14 Actas de Juntas Generales se compondrá de hojas
15 escritas a máquina debidamente foliadas. ARTÍCULO
16 DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA
17 JUNTA: La Junta General será presidida por el
18 Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia
19 o falta temporal será reemplazado por el Gerente
20 General. Actuará como secretario de la Junta el
21 Gerente General de la Compañía, quien en caso de
22 ausencia o falta temporal será reemplazado por el
23 Presidente o por un Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO
24 VEINTE: DEL PRESIDENTE: El Presidente es elegido por
25 la Junta General de Accionistas y en caso de falta o
26 ausencia será reemplazado por el Gerente General. Sus
27 atribuciones son las siguientes: a) Presidir las
28 Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir

1 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía
2 los títulos y certificados de acciones; c) Suscribir
3 conjuntamente con el Gerente General las Escrituras
4 Públicas de aumento o disminución del capital social,
5 de reforma de estatutos, de compra, venta o hipoteca
6 de inmuebles y en general, cualquier otro acto o
7 contrato requiere de la solemnidad de escritura
8 pública; d) Ejercer todas las demás atribuciones
9 señaladas en la Ley y en estos Estatutos. ARTÍCULO
10 VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es
11 elegido por la Junta General de Accionistas y en caso
12 de falta o ausencia será reemplazado por el
13 Presidente. Sus atribuciones son las siguientes: a)
14 Ejercer la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la Compañía; b) Establecer las
16 políticas generales y de comercialización de la
17 Compañía y dirigir los procesos de dicha
18 comercialización; c) Suscribir a nombre de la
19 Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier
20 otra clase que fueren; d) Sin embargo y sin perjuicio
21 de lo que establece el artículo doce de la Ley de
22 Compañías, para la contratación de créditos o
23 celebración de actos o contratos cuyo valor exceda de
24 doscientos cincuenta mil dólares americanos requerirá
25 adicionalmente la autorización de la Junta General.
26 Sin embargo, tratándose de actos o contratos que
27 requieran de la solemnidad de escritura pública, como
28 son los aumentos o disminuciones del capital social,



NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

1 las reformas de estatutos, las compras, ~~ventas o~~
2 hipotecas de inmuebles, requerirá además ~~Quito Ecuador~~
3 conjunta del Presidente de la Compañía en la
4 escritura pública; e) Efectuar las designaciones de
5 empleados de la Compañía; f) Comprar, arrendar o
6 tomar en administración otras empresas similares
7 consideradas de interés y provecho por la Junta
8 General; g) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los
9 bienes sociales cumpliendo con todas las exigencias
10 consignadas en los presentes estatutos y contando
11 especialmente con la autorización de la Junta
12 General; h) Participar en el capital accionario de
13 otras compañías que tengan conexión con el objeto
14 social, previa resolución de la Junta General que le
15 autorice para el efecto; i) Manejar bajo su
16 responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos
17 que de ser dinero, se depositarán en una o varias
18 cuentas que se abrirán en Bancos de la localidad y
19 que serán girados por el Gerente General; j) Recibir
20 mediante inventario los bienes y valores sociales
21 entregados a su cuidado y responder de ellos y de su
22 administración ante la Junta General; k) Presentar
23 ante la Junta General Ordinaria un informe acerca de
24 la situación de la Compañía, acompañado del balance y
25 demás documentos contables; l) Proporcionar al
26 Comisario todos los datos y documentos necesarios
27 para su labor; m) Velar por la buena marcha de la
28 caja, contabilidad, depósitos y archivos de la

1 compañía; n) Autorizado por la Junta General, otorgar
2 poderes generales, constando en cada caso las
3 resoluciones que corresponden; ñ) Administrar en
4 general los negocios de la sociedad; o) Convocar a
5 las Juntas Generales y poner a disposición de los
6 accionistas el balance, informes del Gerente General
7 y Comisario por lo menos con quince días de
8 anticipación a la fecha de la reunión; p) Ejercer las
9 demás atribuciones y cumplir los deberes señalados
10 por la Ley y estos Estatutos. ARTICULO VEINTIDÓS:
11 REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde
13 al Gerente General o a quien haga sus veces en caso
14 de ausencia o falta, por lo que el Gerente General,
15 tiene facultad para comparecer en juicio a nombre de
16 la Compañía, como actor o demandado, con la facultad
17 especial de designar Procurador Judicial para casos
18 determinados. ARTÍCULO VEINTITRÉS: DURACIÓN EN
19 FUNCIONES: El Presidente, y el Gerente General
20 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
21 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar de
22 haber concluido el período de duración en sus
23 funciones, deberán continuar en ellas hasta ser
24 legalmente reemplazados. ARTÍCULO VEINTICUATRO:
25 REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las
26 funciones de Presidente y Gerente General no se
27 requiere ser accionista de la Compañía. Los
28 nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil

1 dejando constancia en ellos de la aceptación
2 cargo dado por el funcionario designado. **CAPITULO**
3 **TERCERO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** ARTÍCULO
4 VEINTICINCO: DE LOS COMISARIOS: La Compañía tendrá un
5 solo Comisario designado por la Junta General y que
6 durará un año en el ejercicio de sus funciones,
7 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una persona
8 jurídica, es decir una firma de auditores que cumpla
9 con los requisitos legales para su establecimiento y
10 funcionamiento puede ser designado como Comisario de
11 la Compañía. ARTÍCULO VEINTISÉIS: ATRIBUCIONES DEL
12 COMISARIO: Corresponderá al Comisario vigilar las
13 operaciones generales de la Compañía, informar sobre
14 su activo y pasivo, revisar el balance general y
15 demás documentos contables o informar a la Junta
16 General sobre estos asuntos. Además, corresponderá al
17 Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con
18 todas las obligaciones que establece la Ley de
19 Compañías, particularmente las consignadas en su
20 artículo doscientos setenta y nueve. **CAPITULO CUARTO:**
21 **EJERCICIO ECONÓMICO:** ARTÍCULO VEINTISIETE: AÑO
22 FISCAL: El ejercicio económico de la Compañía
23 comprenderá el año calendario, es decir del primero
24 de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.
25 Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las
26 cuentas, practicándose el inventario y el balance
27 general con el estado de situación del activo y el
28 pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados

1 por el comisario y posteriormente presentados a
2 conocimiento de la Junta General Ordinaria de
3 Accionistas, de conformidad con lo establecido en la
4 Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTIOCHO: RESERVAS:**
5 Anualmente se destinará el diez por ciento (10%) de
6 las utilidades líquidas para formar el fondo de
7 reserva legal hasta que este alcance por lo menos el
8 cincuenta por ciento (50%) del capital social.
9 Adicionalmente, la compañía podrá tener otras
10 reservas voluntarias o especiales según lo resuelva
11 la Junta General. **ARTICULO VEINTINUEVE: UTILIDADES:**
12 De los beneficios líquidos anuales se asignará por lo
13 menos un cincuenta por ciento para dividendos en
14 favor de los accionistas, salvo resolución unánime en
15 contrario de la Junta General, de conformidad con lo
16 que prescribe el artículo doscientos noventa y siete
17 de la ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y**
18 **LIQUIDACIÓN:** **ARTÍCULO TREINTA: DISOLUCIÓN:** La
19 Compañía se disolverá siguiendo el procedimiento
20 establecido por la Ley de Compañías y en los casos
21 establecidos en la misma Ley. **ARTICULO TREINTA Y UNO:**
22 **LIQUIDACIÓN:** La Liquidación de la Compañía se hará de
23 acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el
24 Gerente General, salvo que por oposición de los
25 accionistas, la Junta General designe a uno o más
26 liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes.
27 **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES:** **ARTICULO**
28 **TREINTA Y DOS: SOBRE LA LEY DE COMPAÑÍAS:** En todo lo

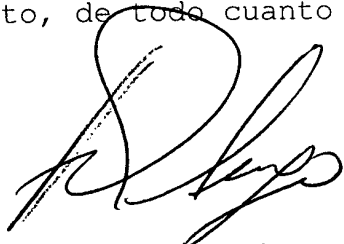
1 que no se halle expresamente previsto en el contrato social, y en los presente Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías. **DECLARACIONES ADICIONALES:** UNO.- Los accionistas aprueban por unanimidad de votos el capital social suscrito de la Compañía de dos mil dólares americanos (\$ 2.000,00), y aprueban además el siguiente cuadro de integración y pago del referido capital social-----

10	Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Por pagar dos años	No. de Acciones
12	J.F.Arteaga	\$ 1.000	\$ 260	\$ 740	100
13	G.Arteaga León	\$ <u>1.000</u>	\$ <u>260</u>	\$ <u>740</u>	<u>100</u>
14	SUMA:	\$ 2.000	\$ 520	\$1.480	200

15 DOS.- El pago de la parte de contado lo han efectuado todos los accionistas en numerario conforme aparece del comprobante bancario de depósito en la cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante. TRES.- El saldo de capital suscrito y no pagado por los accionistas será cubierto en el plazo máximo de dos años, tiempo durante el cual no se devengarán intereses. En cambio, en caso demora los accionistas deberán a la compañía el máximo interés convencional vigente. CUATRO.- Por cuanto con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas han constituido la Compañía Anónima denominada "**AUTOMOTORES DEL SUR S.A. AUDESUR**", la declaran así constituida y autorizan al

1 Doctor Diego Jaramillo Terán y/o Lic. Xavier Madera
2 Bravo para que realice todos los trámites previos
3 para la obtención de la correspondiente aprobación
4 legal. Usted Señor Notario se servirá agregar las
5 demás cláusulas de estilo necesarias para la completa
6 validez de la presente escritura. (Hasta aquí la
7 minuta que queda elevada a escritura pública con todo
8 el valor legal y que el compareciente la acepta en
9 todas sus partes, la misma que está firmada por el
10 Doctor Diego Jaramillo Terán, afiliado al Colegio de
11 Abogados de Quito, bajo el número tres mil seiscientos
12 cincuenta y cinco). Para la celebración de la presente
13 escritura, se observaron los preceptos legales del
14 caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el
15 Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de
16 acto, de todo cuanto doy fe.

17
18
19



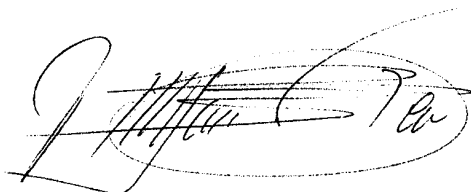
20 Sr. Juan Fernando Arteaga León
21 c.c. 1707193741

22
23
24



25 Sra. Gabriela Arteaga León
26 c.c. 170967563-9

27
28





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
Y TRANSITO

CIUDADANIA 170719874-1

ARTEAGA LEON JUAN FERNANDO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

05 MAYO 1975

005-0881-03814 M

PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SANCHEZ 1975

R. Arteaga



ECUATORIANA ***** MARIA DOMINGA C. J. 9

LABADO MARRA CRISTINA CANASCOS VILLA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

FERNANDO RAFAEL ARTEAGA

FRANCISCA AVELIN

QUITO

24/09/2015

Alfonso Friso Zapata
Quito Ecuador

REN 0517425
Pch



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

170719874 1 0012- 171

1345689

ARTEAGA LEON JUAN FERNANDO

PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA

DUPLICADO

USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000268 21/03/2005 11:08:30

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CATEGORIA DE CIUDADANIA No. 170967563-9
 NOMBRE LEON GABRIELA
 DISTRITO QUITO SANTA FERIA
 09 SEPTIEMBRE 1960
 C.C. 0335 08483 F
 PICHINCHA QUITO
 SUAREZ SUAREZ 1980
Gabriela Arteaga



ECUADORIAN ID CARD
 IDENTIFICACION
 SUPERICE ESTUDIANTE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL USUARIO
 FERNANDO RAFAEL ARTEAGA
 SANDRA ADELINA LEON
 QUITO 10/07/2003
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 10/07/2003
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 0692392
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 170967563 9 0015- 111 1345690
 ARTEAGA LEON GABRIELA
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR
 DUPLICADO USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000270 21/03/2005 11:08:50

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7075471

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MADERA BRAVO EDISON XAVIER

Fecha de Reservación: 03/01/2006 09:20:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AUTOMOTORES DEL SUR S.A. AUDESUR
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2006

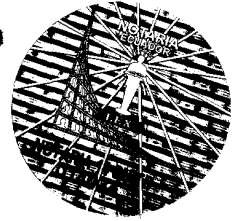
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Srta. María Elena Arguello
Delegada del Secretario General

"RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA AUTOMOTORES DEL SUR
S.A. AUDESUR, OTORGADO POR: JUAN FERNANDO ARTEAGA LEON Y
GABRIELA ARTEAGA LEON. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE Y
TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-



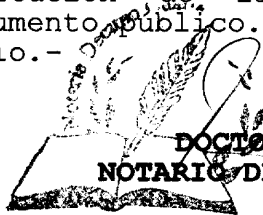

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO





Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

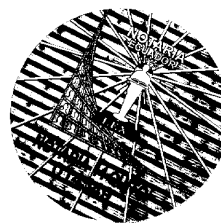
RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Automotores del Sur S.A. Audesur, de fecha 23 de Enero del año 2.006, la Resolución No.06.Q.IJ.0566, de fecha 15 de Febrero del año 2.006, dictada por el Doctor Daniel Álvarez Celi, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 21 de Febrero del año 2.006.- El Notario.-



Alfonso Freire Zapata

**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 13



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO QUINIENTOS SESENTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de febrero del 2.006, bajo el número **469** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **AUTOMOTORES DEL SUR S. A. AUDESUR** ”, otorgada el 23 de enero del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9496**.- Quito, a dos de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-